



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, QUE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL A EJERCER LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2014, ASIGNADAS POR LA LEGISLATURA DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LA PROPUESTA DE AJUSTE AL PROGRAMA GENERAL DE TRABAJO.

ANTECEDENTES:

I. Naturaleza jurídica del Instituto Electoral de Querétaro. Mediante reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, de fecha doce de septiembre de mil novecientos noventa y seis, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "*La Sombra de Arteaga*", se otorgó al Instituto Electoral de Querétaro el rango constitucional de organismo público autónomo, estableciéndose que es autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño; en consecuencia, cuenta con facultades para elaborar y remitir al titular del Poder Ejecutivo y a la Legislatura del Estado, en términos de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, su propio proyecto de presupuesto de egresos.

II. Remisión del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y Programa General de Trabajo 2014 al Consejo General, para su conocimiento y posterior remisión al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y a la LVII Legislatura del Estado. Mediante oficio DG/615/13 de fecha veintitrés de octubre del dos mil trece, el Director General remitió a la Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro para su consideración y para que se sometiera al máximo órgano de dirección del Instituto, el "Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y Programa General de Trabajo 2014", y posteriormente para su remisión al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, así como a la LVII Legislatura del Estado.

III. Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. El veintinueve de octubre del año dos mil trece, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro aprobó el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, por el que se aprueba el Proyecto de Presupuesto de Egresos y Programa General de Trabajo 2014, para su remisión al titular del Poder Ejecutivo y a la LVII Legislatura del Estado", mismo que ordenó en su punto de Acuerdo tercero la remisión del Proyecto de Presupuesto de Egresos y Programa General de Trabajo 2014, al titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la Presidenta del Consejo General, a efecto de que se incluyera en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado.



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

IV. Publicación del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2014. El veinticinco de diciembre de dos mil trece, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "*La Sombra de Arteaga*", el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2014, en el cual se asigna al Instituto Electoral de Querétaro la cantidad de \$61,997,744.00 (Sesenta y un millones, novecientos noventa y siete mil, setecientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), para gastos de operación y prerrogativas.

V. Solicitud del Director General para ejercer las partidas presupuestales asignadas al Instituto Electoral de Querétaro. Mediante oficio número DG/039/14 de fecha veintitrés de enero del presente año, el Director General remitió a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General la propuesta de ajuste al Programa General de Trabajo, de acuerdo al presupuesto autorizado por la Legislatura del Estado, así como también envió solicitud para ejercer las partidas presupuestales correspondientes al Ejercicio Fiscal 2014.

CONSIDERANDO:

Primero. Competencia. De acuerdo a lo establecido en el artículo 65, fracción XXIX, de la Ley Electoral de Querétaro, el Consejo General tiene competencia para remitir, por conducto de su Presidente, al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, antes del término previsto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el Proyecto de Presupuesto de Egresos anual del Instituto, que comprende el financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos en año no electoral previsto en la propia ley comicial, para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, remitiendo copia del mismo a la Legislatura Local.

Ahora bien, una vez que el Poder Legislativo aprueba el presupuesto para atender los programas del ejercicio correspondiente, cobra aplicación lo dispuesto por el artículo 7 del Reglamento Administrativo y de Control del Gasto de este organismo, que cita: "Durante el mes de enero de cada año, el Consejo autorizará al Director a ejercer el presupuesto que para tal efecto se contemple en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado, tomando en consideración las partidas presupuestales que se integren en el Programa General de Trabajo correspondiente al ejercicio fiscal".

En mérito de lo anterior, resulta procedente la emisión del presente Acuerdo, porque además de cumplir con las disposiciones jurídicas citadas, se dará inicio al desahogo de las actividades aprobadas en el Programa General de Trabajo. Ratificándose aquellas actividades realizadas por el Director General que ejecutó durante el mes de enero con la suficiencia presupuestal programada en el calendario autorizado por la Secretaría de Planeación y Finanzas, y que tuvieron por objeto cumplir con las obligaciones de pago de servicios y financiamiento público a los partidos políticos.



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

Segundo. Materia del Acuerdo. El presente Acuerdo tiene como finalidad que este máximo órgano de dirección, conozca y apruebe los ajustes al Programa General de Trabajo y autorice al Director General del Instituto a ejercer las partidas presupuestales correspondientes al ejercicio fiscal 2014.

Tercero. Marco jurídico aplicable. Sustentan el fondo de la decisión, las siguientes disposiciones jurídicas:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

(...)

IV. Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

(...)

b) En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad;

c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;

(...)

Constitución Política del Estado de Querétaro.

Artículo 32. El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo público autónomo; será la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales... En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad serán principios rectores.

(...)

Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Artículo 2. Son sujetos de la presente Ley, los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial; las entidades paraestatales, los organismos autónomos, los municipios y, en lo aplicable, cualquier otro que maneje, utilice, recaude, ejecute o administre recursos públicos.

(...)



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

*Artículo 8. Las Contralorías o los Órganos Internos de Control, dentro del ámbito de su competencia, vigilarán y verificarán el correcto y transparente ejercicio del gasto público.
(...)*

Artículo 21. El Presupuesto de Egresos del Estado, constituye la expresión económica de la política gubernamental y será el que esté contenido en el Decreto de Presupuesto de Egresos para el Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal que corresponda, que apruebe la Legislatura del Estado.

*Artículo 24. El Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado, contendrá el presupuesto de los Poderes, de los organismos autónomos y las entidades paraestatales, así como los recursos económicos que correspondan a los municipios.
(...)*

Artículo 59. La administración de los recursos económicos corresponde a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, quien deberá liberar los recursos económicos a los sujetos de esta Ley, de conformidad con el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado y las disposiciones aplicables.

Los recursos económicos correspondientes a los Poderes Legislativo y Judicial y organismos autónomos, se entregarán por conducto de sus respectivas dependencias encargadas de las finanzas.

(...)

Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Artículo 57. El patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles, inmuebles y derechos que se destinen al cumplimiento de su objeto y por las partidas que anualmente se le señalen en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro.

Artículo 59. Son órganos de dirección del Instituto Electoral de Querétaro, el Consejo General del mismo y la Dirección General en materia operativa.

*Artículo 65. El Consejo General tiene competencia para:
(...)*

XXIX. Remitir, por conducto de su Presidente, al titular del Poder Ejecutivo del Estado, antes del término previsto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el Proyecto de Presupuesto de Egresos anual del Instituto, que comprenderá el financiamiento público a que tienen derecho los candidatos independientes y partidos políticos previsto en esta Ley, para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, remitiendo copia del mismo a la Legislatura del Estado;

(...)

Artículo 76. Son facultades del Director General:



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

(...)

XIII. Ejercer las partidas presupuestales que le asigne el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro e informar semestralmente al Consejo General de su ejercicio;

(...)

Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro.

Artículo 114. El Director ejercerá funciones de dirección en materia operativa, coordinará y supervisará el trabajo de los órganos operativos. Ejercerá las funciones de administración y ejercicio del presupuesto del Instituto, procurando el eficaz y cumplido uso del patrimonio para los fines que la Ley establece, acatando las disposiciones conducentes de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos, la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y la Ley Estatal de Acceso a la información Gubernamental, todas del Estado de Querétaro, sin menoscabo de las atribuciones y obligaciones que se desprendan de otros ordenamientos jurídicos aplicables.

Reglamento Administrativo y de Control del Gasto del Instituto Electoral de Querétaro.

Artículo 7. Durante el mes de enero de cada año, el Consejo autorizará al Director a ejercer el presupuesto que para tal efecto se contemple en el Decreto de presupuesto de egresos del Estado, tomando en consideración las partidas presupuestales que se integren en el Programa General de Trabajo correspondiente al ejercicio fiscal.

Cuarto. Conclusión a las disposiciones jurídicas. Del contenido del marco constitucional, legal y reglamentario citado, se llega a la conclusión que el Instituto Electoral de Querétaro, como autoridad administrativa encargada de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones en el territorio, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, sus fines legales son contribuir con la vida democrática de los ciudadanos residentes en el Estado, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y la participación electoral de los candidatos independientes, garantizar y difundir a los ciudadanos residentes en el Estado el ejercicio de los derechos político-electorales, vigilar el cumplimiento de las obligaciones de aquellos, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, promover el fortalecimiento de la cultura política de la sociedad queretana, a través de la educación cívica y la capacitación electoral, así como garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Poder Legislativo y a los Ayuntamientos del Estado. Fines que se reflejan en el Programa General de Trabajo y Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2014.



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

En tal sentido, una vez que el Decreto de Presupuesto de Egreso del Estado de Querétaro ha sido aprobado por la Legislatura del Estado y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "*La Sombra de Arteaga*", es necesario que este máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Querétaro autorice al Director General a ejercer las partidas presupuestales correspondientes al ejercicio fiscal 2014, de conformidad con la propuesta de ajuste al Programa General de Trabajo, ya que toda entidad que maneje o utilice recursos públicos, tiene la obligación constitucional y legal de guardar equilibrio entre los ingresos aprobados y los egresos presupuestados, sujetándose a los compromisos reales de pago, así como de adoptar medidas de racionalidad que mejoren la eficiencia en su manejo.

En este mismo orden de ideas, se deberán tener en cuenta las nuevas disposiciones jurídicas que impacten en las obligaciones que le constriñen a este organismo público autónomo, para que en su caso, se solicite la suficiencia presupuestal conforme al flujo de efectivo, así como revise y actualice las actividades descritas en el Programa General de Trabajo de conformidad a tales disposiciones.

Por lo tanto, con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por las normas jurídicas transcritas, este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es competente para conocer y resolver sobre la autorización del ejercicio de las partidas presupuestales correspondientes al ejercicio fiscal 2014, asignadas en el Decreto de Presupuesto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "*La Sombra de Arteaga*" en fecha veinticinco de diciembre del año dos mil trece, de conformidad con la propuesta de ajuste al Programa General de Trabajo, lo anterior de conformidad con los razonamientos que se plasman en los considerandos Primero y Cuarto de este Acuerdo.

SEGUNDO. El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro autoriza al Director General a ejercer las partidas presupuestales correspondientes al ejercicio fiscal 2014, asignadas en el Decreto de Presupuesto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "*La Sombra de Arteaga*" en fecha veinticinco de diciembre del año dos mil trece, de conformidad con la propuesta de ajuste al Programa General de Trabajo y con fundamento en los razonamientos del considerando cuarto de esta determinación.

TERCERO. Se ordena remitir al Director General un ejemplar de la presente determinación, a efecto de que realice los ajustes presupuestales que deriven con motivo de lo acordado en el punto de Acuerdo anterior.



INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

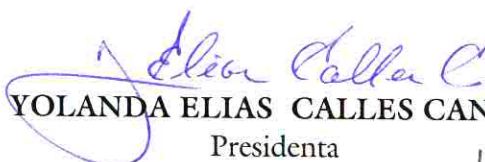
CUARTO. Se autoriza al Director General para que, en su caso, a través del Titular del Poder Ejecutivo y de la Secretaría de Planeación y Finanzas, solicite que, conforme al flujo de efectivo, se proporcione al Instituto Electoral de Querétaro de la suficiencia presupuestal para dar cumplimiento a las obligaciones que el marco jurídico y/o las nuevas disposiciones jurídicas le obliguen al referido organismo público autónomo; así como, revise y actualice las actividades descritas en el Programa General de Trabajo de conformidad a tales disposiciones.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "*La Sombra de Arteaga*".

Dado en la Ciudad de Querétaro, Qro., a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil catorce. **DOY FE.**

La Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: el sentido de la votación en el presente Acuerdo fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
ALFREDO FLORES RÍOS	✓	
MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO	✓	
DEMETRIO JUARISTI MENDOZA		X
JESÚS URIBE CABRERA	✓	
JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA	✓	
YOLANDA ELIAS CALLES CANTÚ	✓	
MARÍA ESPERANZA VEGA MENDOZA	✓	


YOLANDA ELIAS CALLES CANTÚ
Presidenta


INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA


MARÍA ESPERANZA VEGA MENDOZA
Secretaria Ejecutiva